

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7422 Resolución de 26 de julio por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical".

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical" autorizado el 28 de junio por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical"" que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de julio de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical"

En Murcia a cuatro de julio de dos mil dieciséis

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente Convenio autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2016

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

I

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

II

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

III

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

IV

Los objetivos del Máster Universitario en Investigación Musical son:

1.- Adquirir las herramientas necesarias para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados a través de metodologías específicas.

2.- Comprender la interrelación entre la música y otras disciplinas o áreas de conocimiento universitarias.

3.- Aportar nuevas herramientas para enriquecimiento de los estudios culturales de minorías y los de género.

4.- Facilitar el acceso a la investigación en este ámbito mediante la realización de Tesis Doctorales.

V

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar el Máster Universitario en Investigación Musical.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Para la realización del objeto descrito en la cláusula primera se establecen los siguientes compromisos:

1. Por la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y del Conservatorio Superior de Música de Murcia:

Colaborar en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio, considerando los créditos impartidos en las enseñanzas del Máster como parte de la carga lectiva que realizan en su centro de origen. Los profesores designados tendrán reconocida a estos efectos una carga lectiva en su centro de origen de setenta y dos horas anuales, a razón de dos horas semanales, con el fin de que puedan impartir cuarenta y ocho horas de docencia en el Máster y dedicar veinticuatro horas a la dirección de Trabajos de Fin de Máster.

2. Por la Universidad de Murcia

- Formalizar la admisión y matrícula de los estudiantes, que serán considerados a todos los efectos alumnos de ésta.

- Expedir el título de Máster Universitario en Investigación Musical por la Universidad de Murcia para todos aquellos estudiantes que superen las enseñanzas previstas.

- Organizar y desarrollar las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

- Aportar el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio. Los créditos impartidos serán contabilizados en el Plan de Ordenación Docente de cada profesor.

Tercera.- Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una

Comisión de Seguimiento que asumirá igualmente su interpretación y la coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

El Director General de Universidades e Investigación o persona en quién delegue será su Presidente; actuará como Secretario el representante más joven de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no conlleva costo adicional para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante las ediciones 2015/16 y 2016/17 del Máster Universitario en Investigación Musical y será prorrogable para dos nuevos cursos académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Sexta.- Régimen Jurídico

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera.

Séptima.- Extinción-mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes por las siguientes causas:

- a) Acuerdo expreso de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) Celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee su terminación.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de extinción del Convenio, las partes se comprometen a asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Murcia, Pedro Orihuela Calatayud.—Por La Consejería de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

Anexo I

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

José Antonio Clemente Buhlal

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

José Francisco Ortega Castejón

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Esperanza Clares Clares

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Francisca Pérez Carreño

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Salvador Rubio

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

María José Alcaraz León

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Antonio Pérez Lozano

Profesor Departamento de Fisioterapia de la Facultad de Medicina

Luis Puelles López

Profesor Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología (Área de Anatomía Humana) de la Facultad de Medicina

Antonio Serna Ballester

Profesor (Personal de Administración y Servicios ATICA) Ingeniero Técnico.

Francisco Balibrea Gallego

Profesor Dpto. de Matemáticas

PROFESORADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Consuelo Prats Redondo

Profesora del Departamento de Musicología del Conservatorio Superior de Música de Murcia

Antonio Narejos Bernabeu

Profesor del Departamento de Piano del Conservatorio Superior de Música de Murcia

En caso que alguno de estos profesores deje de impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, anualmente y dependiendo de las circunstancias del centro, la Comisión de Seguimiento propondrá el profesorado adecuado.